

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01036 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado **Erno Urbina Darabos** se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, dejando vencer el término para excepcionar.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, y como quiera que la misma es procedente, el Juzgado

DECRETA:

El embargo del vehículo distinguido con placas GLY-500, de propiedad del demandado **Erno Urbina Darabos**. Oficiése a la Oficina de Tránsito correspondiente.

Comunicada la medida cautelar antes decretada, ingrese al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 064 de fecha 26 de abril de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587d350fbad500ab1788e276f9ddde6b57906b4926faa7c9f6ea7d1e464ce903**

Documento generado en 24/04/2023 08:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>